

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 40, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 29 y 30 de abril y 1<sup>ro</sup> de mayo de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Francisco Díaz Jaime
4. Hon. Olga del Moral Sánchez
5. Hon. Roberto Díaz Díaz
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
14. Hon. Daniel Santiago Rojas
15. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

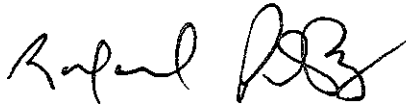
**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41  
Ordenanza Núm. 40

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA DECLARAR A LA CIUDAD DE HUMACAO COMO “HUMACAO, LA CAPITAL DEL ESTE DE PUERTO RICO, CIUDAD AUTÓNOMA”, AL LOGRAR EL MÁXIMO ESCALAFÓN DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al establecimiento y adopción de la ley que faculta a los gobiernos municipales gobernarse bajo sus propios parámetros. Se establece como parte de esa política pública el otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 1.006 de la Ley 81, establece los principios generales de la Autonomía Municipal, reconociendo la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Esta autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley 81.

**POR CUANTO:** Bajo los preceptos de la Ley 81, al Municipio de Humacao le fueron transferidas ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos, bajo los criterios de las Jerarquías I, II, III, IV y V, esto mediante el Convenio de Transferencia de Facultades

Sobre Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao, firmado por el Alcalde del Municipio de Humacao, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, la Ex Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón, el Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez, en representación de la Junta de Planificación y el Ing. Luis Vélez Roché, en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos, el 20 de octubre de 2004. Posteriormente, este convenio fue enmendado por la Orden Ejecutiva Núm. OE-2008-08, firmada por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, el 27 de febrero de 2008, a propósito de la transferencia de las facultades comprendidas en la Jerarquía IV y enmendado además, por la Orden Ejecutiva Núm. OE-2008-70, firmada por el mismo Gobernador, el 30 de diciembre de 2008, a propósito de la transferencia de las facultades comprendidas en la Jerarquía V. De los 78 municipios de Puerto Rico, solamente seis han logrado las cinco jerarquías de la delegación de competencias, siendo Humacao uno de ellos, al completar y cumplir satisfactoriamente con todos los procesos de evaluación a tales fines.

**POR CUANTO:** Cónsono con lo que representa el haber alcanzado la máxima jerarquía en cuanto a la Autonomía Municipal, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio fue revisado en el año 2007, ampliando los parámetros de los suelos urbanizables y los altamente protegidos, lo que conlleva una apertura para el gran desarrollo de infraestructura y socio económico, que identifica a las grandes metrópolis a nivel mundial. La aprobación de este Plan de Ordenación y su revisión, así como los beneficios que provee la Ley de Revitalización de los Centros Urbanos (Ley Núm. 212 del 29 de agosto de

2002, según enmendada), proveen unos pasos enormes en este desarrollo socio económico y la inversión de capital.

**POR CUANTO:** Para el año 2010, cuando se realice el próximo censo poblacional, se estima que la población de Humacao pueda alcanzar los 69,000 habitantes. Este aumento en ciudadanos y residentes nuestros, da paso a un gran desarrollo de nuevos centros comerciales, como el *Renaissance Center*, el cual será puntal del nuevo auge comercial y económico de nuestra ciudad. Además, esto conllevará un gran aumento en proyectos residenciales, los cuales están próximos a comenzar, como las fases venideras del Proyecto Arboleda y el proyecto de vivienda de interés social en el centro urbano tradicional, auspiciado por el Municipio, dentro de su Plan Estratégico de Desarrollo dentro del Centro Urbano.

**POR CUANTO:** El gran desarrollo que verá la ciudad de Humacao, no se circunscribe únicamente al comercial y residencial. También se palpará una nueva identidad cultural y turística humacaeña, nunca antes palpada. Como centros puntales para este proyecto, están las obras que hoy día se encuentran en pleno florecimiento, como el Centro de Bellas Artes de Humacao, el Coliseo Multiusos y el proyecto ya completado, Centro de Cultura y Turismo, conocido como La Casona, Edificio Salvador Abreu Vega.

**POR CUANTO:** Los desarrollos hoteleros dentro del complejo Palmas del Mar, principal centro turístico residencial de Puerto Rico, impulsarán una gran actividad económica, social y cultural para nuestra ciudad. A su vez, los acuerdos colaborativos logrados por la Oficina de Turismo del Municipio de Humacao con Palmas del Mar, el Centro Cultural Antonia Sáez, la Universidad de Puerto Rico y otros grupos cívicos y culturales,

han logrado el nacimiento de una nueva meca cultural y turística, centro de atención de todo el este de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Humacao también se distingue por mantener el primer centro docente del área este de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Son varios los egresados destacados de este importante centro docente, que al día de hoy mantienen en sus manos el pleno desarrollo de nuestro país. Además, de que es el foco principal de estudio e intercambio educativo de la mayoría de los residentes de pueblos limítrofes a la ciudad de Humacao.

**POR CUANTO:** A tono con lo que representa el concepto de autonomía municipal y en aras de distinguir lo que es Humacao como el punto focal del área este de Puerto Rico, procede declarar a la Ciudad de Humacao como "Humacao, Capital del Este, Ciudad Autónoma".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81, establece además que el Municipio tiene la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

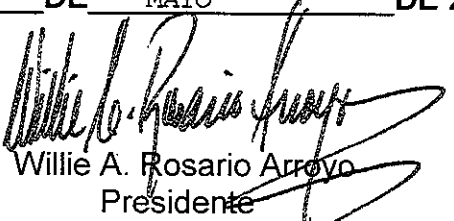
**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se declara a la Ciudad de Humacao como "Humacao, Capital del Este de Puerto Rico, Ciudad Autónoma", al lograr el máximo escalafón en la Autonomía Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**SECCIÓN 2:** Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá fuerza de ley después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


**SECCIÓN 3:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las oficinas y dependencias municipales para su conocimiento y a los medios de comunicación para su divulgación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE MAYO DE 2009.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE MAYO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE MAYO DE 2009.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde